

LEGISLACION ESCOLAR CRISTIANA

A más de uno causará extrañeza ver en el título el calificativo "cristiana". Seguramente porque piensa que lo cristiano es algo de tipo personal solamente. Sin embargo, para los Papas es claro que existe una doctrina social cristiana y que los católicos deben laborar con tesón e inteligencia a fin de que las estructuras sociales se conformen cada día más a la justicia y a la verdad, es decir, sean más cristianas. El problema educacional es uno de tantos problemas sociales que piden la comprensión y el dinamismo de los católicos para que su resolución sea conforme a estos postulados con toda claridad reafirmados en el Concilio Vaticano II.

Tesis católicas

Cuando en una situación similar a la nuestra se estaba debatiendo en Francia la modificación de la Ley de Educación, la revista "Cahiers d'Action" creyó conveniente recordar a los católicos cuáles eran los requisitos que debería llenar para estar de acuerdo con el pensamiento pontificio. Pero hay un documento más autorizado: la declaración del Concilio en su decreto "Gravissimum educationis momentum". Después de recordar y recomendar lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al respecto, comienza por los principios más generales:

Es preciso que los padres, cuya primera e intransferible obligación es la de educar a los hijos, tengan absoluta libertad en la elección de las escuelas. El poder público, a quien pertenece proteger y defender las libertades de los ciudadanos atendiendo a la justicia distributiva, debe procurar distribuir las ayudas públicas de forma que los padres puedan escoger con libertad absoluta, según su propia conciencia, las escuelas para sus hijos.

Por consiguiente, el mismo Estado debe... promover en general toda obra escolar teniendo en cuenta el principio de la obligación subsidiaria y excluyendo, por tanto, cualquier monopolio de las escuelas.

Sólo después de ratificar con toda nitidez estos principios de validez en todas las naciones y para provecho de todas las familias, y después de mostrar su satisfacción a los gobiernos que así ayudan a las familias, se permite hablar sobre los derechos de la Iglesia en materia educacional. Derechos que vienen a ser los de toda corporación que ofrezca garantías de educar dignamente en el bien.

Varias soluciones europeas

En esta línea de libertad de enseñanza subvencionada es modelo la legislación holandesa, legislación que bien merece el calificativo de cristiana, aunque sus autores no hayan sido católicos. En 1848 la libertad de enseñanza queda proclamada por la Constitución. Cuarenta años más tarde comienza la práctica de las subvenciones para la enseñanza privada. En 1920 se cumple con toda justicia al declarar la igualdad entre la enseñanza pública y la privada. La exigencia de igualdad en los títulos profesionales no desequilibra la balanza, pues hay posibilidad de adquirirlos en escuelas de magisterio no públicas, **pero subvencionadas**. Más aún, los sacerdotes están reconocidos como profesionalmente capacitados para la enseñanza de la religión y, por tanto, tienen derecho a la retribución estatal correspondiente a su grado.

Muy posteriores son los casos de Alemania e Inglaterra. Ambos países tienen fórmulas recientes. Los destrozos causados en Inglaterra por la segunda guerra mundial hicieron tolerable el Act del 30 de agosto de 1944; había otras necesidades más urgentes. Pero en 1957 se adopta una fórmula más satisfactoria. El hecho de ser los católicos sólo una tercera parte de la enseñanza privada ha eliminado las prevenciones de rigor. La Constitución

Declaración del Concilio Vaticano II sobre derechos de la familia en materia educacional.

"La pequeña Holanda nos da una gran lección de libertad e igualdad verdaderas", reconoció Bismark.

Las subvenciones oficiales para la enseñanza privada vienen a sig-

nificar el 70% de los gastos.

de Bonn (1949) reconoce que **"el cuidado y educación de los hijos pertenece por derecho natural a los padres... El Estado vela por su cumplimiento"**, y más adelante: **"el derecho de todo ciudadano a fundar escuelas privadas, a cuyo adelanto provee parcialmente el Estado"**. Este porcentaje va del 40% al 90%, según los sitios, pues la educación es cometida de los **lander**. Cuantitativamente, la subvención es similar al 70%, como término medio, que rige en Inglaterra.

¿Es, en verdad, anticonstitucional?

La ayuda federal a la enseñanza privada no es anticonstitucional.

Este último año, recientemente fallecido, ha visto cómo dos países —americanos ambos— han superado supuestas determinaciones constitucionales para sumarse a los que opinan es más democrático, más justo, ayudando a los centros privados. El presidente Johnson expresó, al firmar la ley el día 10 de abril de 1965: "Yo nunca haré en mi vida entera... algo que yo crea signifique más para la libertad y la justicia en el mundo, que lo que nosotros hemos hecho a través de esta Ley de Ayuda Federal." En ese momento el presidente Johnson era más católico que el difunto Kennedy. Esta ayuda federal a las escuelas privadas abre un camino y, según el senador Morse, será motivo para que "en un futuro no muy distante la Corte Suprema adopte una decisión diciendo al Congreso hasta dónde puede ir en cuanto a dar ayuda a las escuelas confesionales".

Los Poderes Públicos deben hacer efectivo el derecho de los padres a educar a sus hijos con libertad, según lo proclama la Constitución.

El decreto 2.129 es el más inaudito atentado contra la democracia, la enseñanza gratuita oficial y encenderá la discordia de las guerras religiosas hace tiempo superadas. Con una violencia propia de nuestra sangre tropical estas frases han repetido casi las mismas acusaciones que se dirigieron contra la ley norteamericana. Fueron provocadas por el decreto 2.129, firmado en Quito el 15 de septiembre de 1965. El cual, considerando **"Que la Educación Particular significa un aporte decisivo en el desarrollo cultural de la República"**, **"Que es deber de los Poderes Públicos hacer posible y efectivo el derecho de los padres de familia a seleccionar para sus hijos la educación que a bien tuvieren..."**, decretó en su artículo 1º: **"El Estado subvencionará a la Enseñanza Particular Gratuita entregando... el 50% del costo anual que le representa la educación de cada alumno en los establecimientos similares estatales."** En el artículo 4º fija que a efectos del decreto Enseñanza Particular Gratuita significa "que el alumno no pague al establecimiento cantidad alguna o pague hasta el 50% del costo por alumno-año de la enseñanza fiscal". Este decreto empieza a convertir en realidad el derecho reconocido en el artículo 175 de la Constitución ecuatoriana a los padres de familia y que desde 1895 carecía de cauce legal, no podía ser puesto en práctica.

Historia de las subvenciones en Chile

La fórmula usada en el artículo 1º: **subvención del 50% para la enseñanza gratuita**, parece sugerir una vinculación con el régimen chileno de subvenciones. Bien pudiera ser que se hubieran inspirado en él. Tiene, sin embargo, sus peculiaridades que los diferencian. También la Carta Constitucional chilena (12 de agosto de 1874) **"asegura a todos los habitantes de la República... la libertad de enseñanza"**. El artículo 235 del Código Civil lo expresa de la siguiente manera: "El padre, y en su defecto la madre, tendrán el derecho de elegir el estado o profesión futura del hijo, y de dirigir su educación del modo que crean más conveniente para él." Así fue redactado por Andrés Bello en su Proyecto, aunque en él ocupaba el artículo 255.

La política de subvenciones es una conse-

A partir de 1929 la educación primaria es obligatoria. Es tal la estima y preocupación por la enseñanza, que llega hasta el punto de permitir al contribuyente a descontar de la renta los gastos que le ocasione la educación de sus hijos. Para los centros particulares de enseñanza —no conforme con la sola desgravación fiscal— fija por la ley N° 9.864, de enero de 1951: **"Las escuelas primarias y los establecimientos de educación secundaria, pro-**

cuencia pragmática de la situación educacional vigente en el país.

Estado actual de la legislación chilena con respecto a quienes son considerados cooperadores del Estado.

Desajustes entre la ley y su cumplimiento.

fesional y normal particulares gratuitos tendrán una subvención por alumno de asistencia media, equivalente a la mitad del costo de un alumno de escuela primaria para las primeras o de los liceos o escuelas respectivas del Estado para los segundos." El artículo 1º termina diciendo, a diferencia de la legislación ecuatoriana: "Se entenderá por establecimiento de educación gratuita aquellos que proporcionen enseñanza no remunerada." En los artículos tercero y cuarto se fija cómo se hará el cálculo y la distribución anual de dicha subvención. También habría que añadir que la reglamentación de la ley tardó ocho años en salir (4 febrero 1959).

Pronto se reconoció la necesidad de ampliar el número de centros privados capaces de recibir subvención estatal. En la ley N° 10.343 se estatuyó: "Los colegios particulares de educación secundaria no comprendidos en la ley N° 9.864 serán subvencionados por alumno de asistencia media, con una suma equivalente al 25% del gasto que signifique la educación en los colegios respectivos del Estado." Esta política de ayuda (un poco escasa, ciertamente) a los centros de enseñanza particulares es consecuencia del concepto que a la legislación chilena le merecen los tales centros "cooperadores de la labor educacional del Estado", "cooperadores de la función educacional del Estado".

Aunque es fácil ver sus deficiencias, no se puede negar que la legislación chilena reconoce la función social (nunca se la ve como competidora) de la enseñanza privada y las obligaciones del Estado con respecto a ella. Sin embargo, los centros privados se lamentan de las trabas y retrasos que padecen al querer beneficiarse de lo prescrito en la ley. En 1961, de 275 centros que solicitaron subvencionamiento, obtuvieron decreto afirmativo 59 (21,4%), pero ninguno recibió ese año el pago de lo decretado, cuando la ley N° 9.864 estipula que "las subvenciones se pagarán anualmente por su monto total en el primer semestre de cada año" (artículo 4º, inciso 2º).

Francia ofrece varias alternativas

Los lectores de SIC pudieron ver (N° 277, agosto 1960), por extenso, la génesis y el texto de la ley Debré, firmada por el presidente francés el 31 de diciembre de 1959. Por de pronto, la ley pretende estar basada en la Constitución y comienza por declarar: "El Estado proclama y respeta la libertad de enseñanza y garantiza el ejercicio de la misma en los centros privados que funcionan con regularidad." La palabra regularidad significa aquí "conforme a las leyes" y por eso en el artículo 2º indica que el Estado debe controlar esa regularidad.

Cuatro posibilidades se presentan para los centros privados:

- Seguir como hasta ahora, sin ayudas ni controles mayores.
- Integrarse totalmente en la enseñanza oficial y dejar de ser privados.
- Contrato de asociación a la enseñanza oficial.
- Simple contrato con el Estado (con menos dependencia de lo oficial).

Las opciones 3 y 4 son, en realidad, las que tratan de conciliar la libertad de los centros privados con la política de subvenciones oficiales. En la primera no hay participación en el presupuesto escolar. La segunda abre las arcas oficiales a cambio de renunciar a la personalidad propia.

Una vez que la Asamblea plenaria del Episcopado francés conoció los decretos de aplicación de la ley escolar del 31 de diciembre, aparecidos en el Journal Officiel el 24 de abril de 1960, publicó la declaración conjunta. Reconoce los esfuerzos realizados en cuanto suponen un claro progreso; sobre todo, ve con satisfacción muchas de las declaraciones formuladas a lo largo de los debates parlamentarios. Y constata que **no están confirmados suficientemente: ni el derecho de las familias** a escoger la enseñanza de su gusto (si quieren asistir a centros libres —primera opción— tendrán que costárselos totalmente); **ni la verdadera libertad** para que los establecimientos católicos puedan comportarse según su propia condición.

Los obispos franceses juzgan prematuro adoptar una actitud definitiva hasta no se vea cómo se procede en la práctica de los contratos y de lo de-

Disposiciones de la ley Debré para la efectiva realización de la libertad de enseñanza.

Aciertos y deficiencias de la ley y sus decretos de aplicación, según el Episcopado francés.

Importancia decisiva de la incorporación de profesores y padres de familia a la tarea fiscalizadora.

Restos de laicismo y falso neutralismo.

Solución democrática, pero que sólo beneficia a una parte de la educación privada.

Amplitud en el reconocimiento de los derechos básicos.

Basada en la ausencia de recelos y en la creencia de que la enseñanza privada es provechosa para la colectividad.

Los Estados deben proteger a la familia. Los ministros de Educación se comprometen a velar por la igualdad de oportunidades.

terminado sobre los Comités de Conciliación (art. 6º de la ley; cap. 3º de los decretos): **"Comprenderán siete (o diez) miembros escogidos por el Prefecto, presidente por derecho del Comité, después de consultar a las autoridades académicas; dos (o tres) procedentes de la enseñanza pública; (dos (o tres) de la privada, y dos (o tres) personalidades —escogidas por su competencia, su devoción por la República, su independencia y su prestigio moral—"**. Finalmente exhortan a los padres de familia a hacerse conscientes de sus responsabilidades y a exigir los derechos que les concede la ley.

Una política de mutuas concesiones ha sido la razón de que la ley no satisfaga los deseos de los católicos. Todavía son fuertes los restos del laicismo decimonónico, que bajo la apariencia de liberalismo y neutralismo dogmático desean que todos piensen como ellos. Así lo manifestó el señor Mauricio Schumann, conocido por su fervor democrático y brillante propulsor de la integración europea, quien, alegando en su discurso (13 diciembre 1959) el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, argüía que se debía conceder libertad efectiva a los católicos para recibir una educación católica.

Acuerdo entre Iglesia y Estado

También en Austria ha sido batallona la cuestión escolar, pues los laicistas se oponían con denuedo a cualquier participación de las escuelas confesionales en el presupuesto estatal. La solución adoptada es ciertamente una solución parcial, concierne tan sólo a los centros católicos y deja a un lado otros centros privados (aunque ciertamente son muy pocos, una exigua minoría). Como en otras naciones, la patriótica actitud de los católicos en la guerra mundial hizo que los prejuicios fueran perdiendo fuerza. Así se pudo llegar a la firma del acuerdo entre la Santa Sede y Austria del 9 de julio de 1962 sobre la cuestión escolar.

El Estado reconoce a los católicos el derecho a fundar centros educacionales de cualquier grado dentro, claro está, de la legislación escolar en vigor. Las escuelas públicas están abiertas a la enseñanza de la religión. **Las Normales públicas enseñarán pedagogía de la religión.** (La autoridad eclesiástica tendrá importancia decisiva en el nombramiento de estos profesores.) El sueldo es asegurado por el Estado, igual que a los profesores de las otras asignaturas. Los profesores de los centros privados católicos serán nombrados previa consulta entre el Estado y la autoridad eclesiástica. **El pago del 60% de los profesores correrá a cuenta del Estado.**

Hay una ausencia total de recelos. Parece superada la tesis laica que se decía neutralista, pero hacía titánicos esfuerzos para negar todo derecho a la Iglesia católica. Se ayuda a la enseñanza privada sin intentar saber si es gratuita o pagada, con la confianza de que la Iglesia irá abaratando sus pensiones por alumno a la medida de la ayuda estatal. Toda enseñanza privada dispensada por una institución prestigiosa o al menos que ofrezca garantías es reconocida como una tarea provechosa para la colectividad, pues hace más efectivo **el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión** (art. 18 de los Derechos Humanos).

Compromiso y honor de la democracia

Este movimiento progresivo evidente en la mayoría de las naciones democráticas es consecuencia insoslayable para cuantos, presentes en la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de diciembre de 1948, crean que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por ellos fue algo más que un papel que se lleva el viento. Entre otros artículos está el 16º, cuyo párrafo 3º afirma: **"La familia es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y del Estado."** Por su parte, los ministros de Educación americanos reunidos en Bogotá (agosto 1963) proclaman: **"4º Dentro de esa acción general, la educación ha de sustentar los valores de libertad e igualdad de oportunidades que son a un tiempo compromiso y honor de la democracia."**



(Viene de la pág. 10)

una revolución en la línea de la socialización, igualmente hará falta aquí una reforma para cambiar el espíritu burgués y hacer nacer en las costumbres un nuevo humanismo. La burguesía es un grupo entre otros, pero es ella la que tiene mayor influencia en la sociedad latinoamericana. Vive del espíritu del capitalismo mundial en el estilo muy particular de apropiación privada, de egoísmo familiar, de ascetismo en el trabajo, de desarrollo de las cualidades individuales, de respeto para los que han llegado, etc. Evidentemente, estos factores no son siempre negativos, pero pueden llegar a serlo.

Con el espíritu burgués, del *homo homini lupus*, coexiste una mentalidad prehistórica: la resignación pasiva de los miembros del imperio inca o azteca, de la mujer india, de los vencidos, de los pueblos secundarios. Es una resignación pasiva, un tradicionalismo mítico y religioso de nuestros campos, que no tiene nada que ver con el profetismo y la responsabilidad histórica de la conciencia judío-cristiana. Es, por fin, la indolencia propia del hombre que tiene lo absolutamente necesario y que se estanca sin deseo de creación y de progreso; se pasa muy pronto a la indiferencia y hasta a la irresponsabilidad. He ahí lo que se ve tan frecuentemente en América Latina. Frente al egoísmo, a la pasividad, a la resignación, a la indolencia, a la indiferencia, a la irresponsabilidad, al individualismo, al temor de expresar el propio pensamiento, debe nacer un nuevo humanismo, y a ese nacimiento han de contribuir la noción de la solidaridad social, el amor al prójimo, especialmente a los más necesitados, la pobreza voluntaria de la burguesía, etc. Aquí hay una esperanza contra todas las esperanzas, un entusiasmo contra todos los infortunios, una rebeldía contra todo falso conformismo, un deseo vehemente de justicia contra todos los egoísmos, un comunitarismo contra el individualismo, un personalismo que respeta la dignidad y la trascendencia de cada interioridad humana.

Conciencia cristiana y núcleo ético-mítico

Desde el tiempo de las cristiandades —cristiandad colonial americana o Europa medieval—, los valores de la civilización se confundían con los valores cristianos. La civilización se identificaba con la religión, y esta última era el fundamento de todo valor.

En nuestros días, y gracias a la autonomía de lo temporal que es una consecuencia del cristianismo, la masa se hace autónoma y adquiere poco a poco una mayor facultad de elección. Gracias a la información, a los medios de comunicación, a la movilidad actual, etc., la masa —y no solamente las minorías privilegiadas— posee suficientemente posibilidades para una elección personal, en la medida en que la propaganda y el mecanismo colectivo lo permiten. Coexisten varias visiones del mundo. La civilización ya no es monolítica y unitaria. Formamos parte de una civilización pluralista y profana, consciente de su libertad.

Bajo el imperio romano, el cristianismo vivía en un mundo de un pluralismo relativo, y en ese mundo fue donde nació, donde creció y donde descubrió su carácter propio y universal. El imperio mediterráneo es el origen de la civilización universal actual. Es necesario saber esbozar en esta misma civilización de hoy todo lo que puede haber en ella de positivo —de la misma manera que los primeros cristianos supieron ser romanos y apreciar lo que ello significaba, aun teniendo conciencia de que había que sobrepasar, sin embargo, ese nivel.

En estas condiciones, la conciencia cristiana debe volver a encontrar la actitud de los cristianos misioneros que supieron hacer la distinción entre la civilización hispánica y la religión cristiana, sintiéndose indios con los indios, hasta oponerse a los gobiernos y a los virreyes. Como lo hiciera Bernardino Sahagún o José Acosta, debemos hoy analizar los valores positivos de nuestro pueblo. La historia latinoamericana no será obra de un solo grupo, ni siquiera de los cristianos, sino de todos los latinoamericanos.

Conciencia cristiana y grupos sociales

Es evidente que una revolución al nivel de la civilización, contra el espíritu burgués, y la instauración de una comunidad pluralista, no

(Viene de la pág. 9)

UN DÍA, UN GATO

El hermoso y sencillo cuento fantástico del gato con gafas sirve de estupendo pretexto al realizador para dejar ver su evidente inconformidad y aun su decepción por el sistema totalitario en que viven. Parecen no estar muy dispuestos a aceptar que el arte cinematográfico pueda quedar reducido al nivel de una industria estatal utilísima para moldear la conciencia de los espectadores conforme al cliché impuesto.

Esta inconformidad y decepción la dejan entrever entre fotograma y fotograma de una narración que divierte a los niños y complace a los adultos. Para nosotros, "Un día, un gato" es una especie de manifiesto de los artistas contra el Estado totalitario socialista que paulatinamente ha ido cegando sus voces. No hace mucho, en el Soviet Supremo, se urgió una revisión de los asuntos del cine. Premio especial en Cannes, 1963.

Domingo Alvarez
Señal, septbre 1965

EL SEÑOR DOCTOR

Una película que agarra de principio a fin. Solamente un gran actor puede decir tanto y decirlo cómicamente. Se ríe mucho en esta proyección, pero en algunos momentos conmueve profundamente, no porque tenga nada trágico —es un canto al optimismo a todo lo largo—, sino por su ternura humana, por su mensaje de caridad y de pureza en el noble ejercicio de la profesión médica.

Muy bien secundado esta vez el gran actor azteca por sus compañeros de filmación. Especialmente simpáticas las enfermeras del pabellón de ancianas, hacia las cuales prodiga cuidado y cariño el Dr. Salvador Medina (Chava), encarnado por Cantinflas.

Quizá un crítico más severo que yo encuentre algunos momentos melodramáticos; yo debo confesar que aun éstos me gustaron, en todos había siempre el buen gusto de la pincelada de humor.

Este nuevo Cantinflas merece un sincero aplauso. Realiza ahora una obra con intención trascendente del simple espectáculo para divertir. Parece empeñado en una campaña de exaltación de los grandes valores humanos. En este mundo cinematográfico de hoy, donde la calidad artística está más que todo al servicio de la sensualidad —¡hasta cuándo, Señor, películas de cama!—, Cantinflas viene con algo distinto por la blancura de su mensaje.

Alicia Alamo
Cine-Teatro, dic. 1965

DOVILLA, LOS TRAJES ANATOMICOS QUE DAN PERSONALIDAD. — TELEFONO: 81 - 69 - 59

MAIZINA AMERICANA

Es inmejorable para todo preparado que requiera el empleo de una harina fina y delicada.

COMO ALIMENTO DE LOS NIÑOS, ANCIANOS Y CONVALESCIENTES NO TIENE RIVAL

Agradable al paladar y de fácil digestión.

MAIZINA AMERICANA
Recordamos fijarse en "EL AGUILA" legítima

MAIZINA AMERICANA
ALFONZO RIVAS & Cía. C. A.
Petión a San Félix 116
Teléfs. 55-54-45 - 55-55-57
Apartado 122
CARACAS

pueden hacerse sin tener en cuenta los grupos sociales que han de realizar esa tarea. En la cristiandad colonial, la Iglesia representaba una clase social dirigente, una aristocracia cultural, y hasta económica, con sus obispos nombrados por el rey, sus órdenes religiosas, verdadero poder espiritual y temporal en España, en Portugal y en América. En el siglo XIX, al contrario, la secularización progresiva, el universalismo en reacción contra la Inquisición, la división nacional, las guerras fratricidas, la expulsión de los obispos, la desorganización de los centros de enseñanza, hundieron a la Iglesia en el marasmo. Combatida por los liberales, los positivistas y los laicos, la Iglesia acabó empero comprometiéndose con ellos (socialmente, si no ideológicamente). En otros términos, los responsables de la Iglesia se convirtieron en una categoría burguesa. En algunos países, la Iglesia ha conservado su preponderancia sin interrupción desde la época colonial.

Por el contrario, la nueva generación comprende la importancia de una alianza con la masa. La conciencia cristiana descubre poco a poco cómo situarse de manera original en la evolución en curso. Es la masa de los obreros industriales, el proletariado naciente, los campesinos miserables y abundantes en nuestros campos, los dirigentes universitarios y los profesores, los hombres políticos preocupados con los problemas sociales, los que preparan el destino de América Latina. Ahí es donde ha de manifestarse hoy la conciencia cristiana, de lo contrario no tomará parte alguna en el futuro de nuestro continente.

En El medio divino, Teilhard de Chardin escribía: "Hay medio de conciliar, luego de alimentar, el uno con el otro, el amor de Dios y el sano amor del mundo, el esfuerzo de despego y el esfuerzo de desarrollo." Esas dos tendencias están inscritas en el corazón mismo de nuestra civilización, de nuestra cultura latinoamericana y del humanismo que pudiera representar su fundamento antropológico activo.

La REPRESENTACION
de los FABRICANTES
de PIANOS de ALEMANIA
en VENEZUELA



expone y vende a
precios de fabrica
en los Salones de



PINTO A MISERIA 135

TEL. 41-35-82

PIANOS desde Bs.2.700

abierto hasta las 8 p.m.

PRODUCTOS

EL TUY

AGENTE EXCLUSIVO:

Andrés Sucre

CARACAS

TELEFONOS:

42-01-21 - 42.01.22

42.01.23

CERVEZA REGIONAL



MARACAIBO